

# El Estado:

una mirada de actualidad

*The State: a contemporary perspective.*

Josbel García Gallos<sup>1</sup> | ORCID: 0000-0003-4436-1273



Las teorías de las relaciones internacionales, constituyen la explicación teórica de las interacciones resultantes y obligatorias, entre los distintos actores de la sociedad internacional. Gravitan sobre la posición que ocupa el Estado, como entidad representativa de gobierno y actor fundamental o secundario, de la sociedad internacional.

La ocurrencia de fenómenos histórico sociales, como el fin de la guerra fría o el covid 19, han marcado una hoja de ruta, hacia una aducida pérdida de soberanía y autodeterminación de los Estados, provocando evolución estadual y una transformación integradora, de la sociedad actual, en sociedad global. Las perspectivas económicas inherentes a las elites financieras gobernantes, se presumen, como las causantes de la reestructuración política social acaecida, producto de la infiltración de dichas elites, en la estructura política, que rige a la sociedad internacional.

Los Estados-nación, como únicos actores internacionales y sujetos de derecho internacional, fueron en sus interrelaciones, los que dieron origen al concepto de sociedad internacional. Siendo el resultado de la necesidad de complementarse, debido a la incapacidad estadual, de ser autosuficientes y poder garantizar, los recursos que demandaban, las crecientes necesidades de su ciudadanía, producto del desarrollo social.

Debido al incremento de dichas interrelaciones, se hizo necesario regularlas y estandarizarlas, para que sirvieran de solución profiláctica y no dieran paso a nuevas problemáticas. Surgiendo así, los principios de las relaciones internacionales, como la soberanía y la autodeterminación, establecidos por los Tratados de Westfalia en 1648. La soberanía

ININEE CIENCIA Revista de  
Divulgación Científica, 2(3) Enero-  
Junio 2024. pp: 25-34.

Esta obra está bajo una licencia de  
Creative Commons Attribution-  
NonCommercial 4.0 International





territorial, la igualdad de trato y la no intervención en los asuntos internos, constituyeron los pilares de un nuevo orden, que posibilitó la evolución de las relaciones internacionales y el surgimiento de nuevos actores, generando nuevos retos para sus protagonistas primigenios.

## Fundamentos teóricos

Algunos teóricos describen elementos del desarrollo social internacional, que pueden ser entendidos, como el surgimiento de una nueva sociedad internacional, coincidiendo con el final de la guerra fría y producto de una nueva era de globalización.

En palabras de Turauskis, N (2020) “la posguerra fría dará lugar al reforzamiento de las tendencias de la transnacionalización con la mundialización de la economía o globalización de la económica, el fin del orden bipolar y de la primacía de lo estratégico-militar nuclear”. (párr.5).

La sociedad internacional es el resultado de la interacción social regularizada, del total de los actores que generan las relaciones internacionales, conformando un plano de acción en el cual se ejecutan las mismas. Constituye la cooperación globalizada, en sentido político, jurídico, cultural, comercial, militar, etc.

Las relaciones internacionales pueden ser entendidas como una ciencia social que integra las vertientes económicas, políticas, legales y culturales de la sociedad internacional, sustentada en el desarrollo histórico y descriptora de la nueva realidad social global.

El Estado, como estructura, constituye la organización política que rige la vida jurídica, militar y social, de la población que gobierna, dentro de los límites territoriales que conforman la nación.

Una organización internacional gubernamental, es una institución creada por la voluntad consuetudinaria de los Estados, con fines diversos y que establecen regulaciones y obligaciones, que les confieren grados de supranacionalidad y autonomía, en dependencia de las voluntades jurídicas depositadas en sus estatutos. Constituyen foros estatales para fomentar la cooperación y la integración.

Las organizaciones internacionales no gubernamentales son entidades privadas que surgen como iniciativas internacionales sin participación gubernamental. Es una clasificación ecléctica pues incluye diversas formas de entidad: individuos, sindicatos, medios de comunicación, etc. Su cometido principal, es generar riquezas, fomentar la cooperación y el intercambio de conocimientos e influenciar con su poder económico o mediático, a los gobiernos.

La globalización es un fenómeno social, entendido como antinatural, pero que es resultado del desarrollo tecnológico y social del hombre y de las interdependencias creadas de su pensamiento global. Se encamina a la creación de una cultura global, influenciando un pensamiento y una serie de valores comunes u occidentales, partiendo de la permeación de las culturas individuales existentes. Constituye una de las principales tendencias de la actualidad, reforzada por la expansión del sistema capitalista mundial y la social-democracia, aunque es visto más, como proceso económico, sustentado en los avances tecnológicos y el neoliberalismo, como idea principal.

El realismo político es un constructo teórico de la política exterior de los Estados, que intenta explicar la racionalidad de la política internacional, siempre denotando las irracionalidades sistemáticas, que plantea la realidad política mundial en sus contingencias y que se basa en los principios antropológicos del hombre como su reflejo en la política.

## Estado y teorías de las relaciones internacionales

El Estado es entendido diversamente, según las distintas percepciones de las teorías de las relaciones internacionales. Su prominencia, parece pretender surgir, según se entienda, la raíz del poder, dentro de la sociedad internacional.

No obstante, la existencia de una sociedad global, parece ser factible, integrando las diferentes configuraciones del Estado, sustentada en la legalidad estadual del monopolio político. Y es que, solo la estructura del Estado y las organizaciones que este crea, participan en la toma de decisiones políticas, sin importar el nivel o el plano de acción. La supranacionalidad es el nivel máximo de la integración social, constituyendo concesiones políticas, reversibles, autodeterminadas y siempre ambiciosas.

La globalización como fenómeno político, no alcanzó los niveles de impacto, que provocó como fenómeno económico, a pesar de haber dotado a la sociedad internacional, de carácter comunitario global, debido a la legitimidad y representatividad que ganaron las organizaciones intergubernamentales. Como fenómeno político, estableció principios occidentales, que rectoraron y facilitaron el fenómeno económico, pero la realidad es, que los Estados y sus regímenes políticos, continúan siendo heterogéneos.

El fin de la Guerra Fría, conllevó al surgimiento de la sociedad multilateral, siendo la economía, la nueva área en conflicto y la competencia por el control comercial, la batalla a ganar. El resultado del cambio ideológico, produce el derrumbe del realismo, como teoría de las relaciones internacionales, más referenciada hasta ese momento histórico.

Tras treinta años de teorías económicas keynesianas, la necesidad de integración económica y política, para salir de la crisis sistémica que vivía la sociedad internacional, empujó a los Estados, a la transición hacia el multilateralismo. Sin importar régimen político capitalista o comunista, desde finales de los 70s, hasta la caída de las Torres Gemelas en 2001 y pasando por el inevitable derrumbe de la Unión Soviética en 1991, los Estados fueron arrastrados por la globalización y su matiz económico capitalista, reanimando al liberalismo y neoliberalismo, que se entendían teorías de segundo orden y con su renacer, provocaron transgresiones mutuas, condenando al realismo político al ostracismo y al atropello de la figura del Estado, como ente todopoderoso.

La globalización catalizó el neoliberalismo de los años 90s, mutando de las relaciones estatales tradicionales, a las de cooperación, sin importar la naturaleza de los actores internacionales (gubernamentales o no gubernamentales), dando prominencia a las organizaciones intergubernamentales como la OMC, FMI y Banco Mundial o a foros como el de Davos, por encima de los Estados, pero la empresa transnacional, sería

la designada, para asestar una posible estocada de muerte, al poder estatal, abriendo el debate definitivo, sobre si el Estado, como institución, ha perdido su protagonismo.

En este punto reaparece en la escena intelectual, el constructivismo y su poder de explicación, sobre que sucede en los tejidos sociales de esta nueva comunidad global, específicamente, en los núcleos o reservorios de poder, vislumbrando como se entiende la sociedad internacional, no desde las estructuras y mecanismos políticos de poder, sino, al interior de estos. No analiza la sociedad como una caja negra, sino que es capaz de explicar las motivaciones y los lazos que conforman al individuo que maneja al Estado, su pensamiento empresarial y no político; complementa la visceralidad y la racionalidad malvada y egoísta básica humana, expresada por el realismo, desarrollando la idea del auto aprendizaje y la evolución.

El realismo identifica el poder del Estado, su actuar político racional, pregona el estatocentrismo de la sociedad internacional, por su parte, el constructivismo explica el cómo, representa profundidad y como se construye la realidad social, a través de la voluntad política, es la sofisticación de como la manipulación de la realidad, crea preconcepciones, debido al aprendizaje cognitivo, de una verdad construida por intereses, pregona que el interés económico de los hombres, controla al Estado y que este es solo el instrumento.

Analizándola estructuralmente, la sociedad internacional se entiende realista, se construyó utilizando la base jurídica resultante, de la interconexión constitucional de los Estados, ostentando estos, el control legislador, que les otorga el monopolio político. La evolución social internacional, ha ocasionado estructuraciones político ideológicas, tras el fin de la guerra fría, causantes, de que el modelo realista, haya sido permeado y desvirtuado su poder, al canalizarlo, según el constructivismo, en áreas de oportunidad, más allá del Estado.

## Las supranacionalidades, como contribución de la globalización a la sociedad internacional

Los Estados, amparados por los principios básicos de las relaciones internacionales, de soberanía y autodeterminación, pueden someterse a las regulaciones que rigen la gobernanza mundial, de forma voluntaria,

al crear o ratificar mecanismos políticos y legales, que velan el actuar internacional. Pero estos mismos principios, también le permiten hacer caso omiso del orden establecido y previamente aceptado.

De la capacidad de negociación, amparada en el poder económico, militar, diplomático o geográfico, que posea un Estado, mana su propia capacidad para torcer las reglas de la gobernanza y enfrentarse a la presión ejercida por la comunidad global, en los sectores sociales regulados, que dictan el correcto funcionamiento de la sociedad internacional. Cooperan y fluyen o se enfrentan y los aíslan.

La globalización ha conllevado homogenización de intereses, de integración, no así de pensamiento político; cooperación no significa igualdad de pensamiento político, sino aceptación, alineamiento de intereses y conveniencias.

La integración trajo consigo pérdida de soberanía, conllevando a la supranacionalidad, de pertenecer y delegar en organizaciones intergubernamentales (como la OMC, FMI, OMS o la ONU), cuestiones antaño privadas de los Estados (comercio, finanzas, salud, paz, etc.), desregularizando, el entorno político social exclusivo que ostentaban. Aclarar que dicha desregularización, constituye una cesión de soberanía, basado en una decisión soberana y autodeterminada de los Estados, en aras de obtener un poder resultante, superior al ostentado por separado, antes de la adhesión y asunción de obligaciones, para con la entidad supranacional.

## Estado, sociedad internacional pos contemporánea y poder real

Luego de acuñar el término privatización, Margaret Thatcher reavivó la llama liberalista, permitiendo el ascenso de Hayek y su teoría económica, desde el inframundo intelectual, sumiendo al Estado keynesianista, en una debacle tal, que dos décadas más tarde, casi desapareció. Dejaba atrás el control de muchos aspectos de la vida social global y comenzaba a transformar, los principios básicos, sobre los que sustentaba su poder y exclusividad. Comenzaría a someterse a voluntades supranacionales, en aras de conservar y ejercer, su influencia en la política internacional.

El Estado moderno comprende su soberanía, desde el reconocimiento de la existencia de un orden supranacional globalizado, que le dicta principios inalienables y que le permite la autodeterminación, solo desde la implementación autóctona de estos.

## Poder político en la sociedad internacional

La acción de los Estados, desde sus habilidades percibidas, hasta las condiciones de interacción en una sociedad globalizada, tiene un impacto en su estructura y control. El poder político en la sociedad internacional, no se limita a las instituciones estatales tradicionales, pero aún sostiene al Estado, cada vez con mayores concesiones de crédito social, como el elemento nuclear de la sociedad internacional actual.

Sectores sociales globales fundamentales, como el capital económico o la paz, propiciaron el surgimiento y la aceptación de supranacionalidades, con carácter regulador e intervencionistas (CIDJ, OSD de la OMC, CS de la ONU), lo que ha conllevado a que organizaciones internacionales, se ocupen de resolver disputas, dictando resoluciones, que subyugan el poder político estatal, pero solo teóricamente, debido a que los Estados, se siguen reservando para sí mismos, el derecho de autodeterminación y es que, al menos en lo económico, los gobiernos no pueden renunciar al control político, ni mucho menos a su autoridad reguladora.

## Derecho jurídico internacional

El conjunto de derechos y obligaciones que poseen los Estados, en el ordenamiento legal que surge de las relaciones interestatales, se conoce como derecho jurídico internacional. Como jurisprudencia de cooperación interestatal, exenta de subordinación impositiva externa, esta sociedad, constituye una sociedad de derechos de originalidad exclusiva, basada en la auto obligación normativa.

La teoría positivista reconoce las tradiciones o costumbres del comportamiento adecuado de los Estados en sus relaciones, reconociendo el surgimiento de normas jurídicas a partir de la cooperación mutua. El dogma positivista del derecho estatal explica el derecho internacional general, mientras que la corriente iusnaturalista teoriza sobre la dualidad individual de cada Estado como sujeto de derecho. El derecho jurídico internacional se estructura en base a la voluntariedad positivista y la presunción de buena fe, constituyendo el mayor obstáculo para que exista una jurisdicción global que imponga la norma.

## Poder estatal

Para definir cómo el Estado y los procesos sociales ocurren en su internacionalidad, es necesario comprender la estructura latente de la sociedad internacional. El poder estructural debe ser cuantificado y no la posible realidad de los agentes, por la propia distorsión cognitiva, de un mundo diseñado plutocráticamente. Siendo fundamental, definir las capacidades y limitaciones que encierra el funcionamiento del estado actual.

Los componentes que otorgan poder al Estado, son la soberanía y la autodeterminación, como elementos primarios del poder estatal, seguidos de la propia interacción entre estados, siendo fundamental, como complemento de los aspectos sociopolíticos, que respaldan la idea, de la formación de la sociedad internacional, sobre las estructuras creadas, por la interacción de los elementos del estado.

## Conclusiones

El estatocentrismo internacional, se sostiene, en la percepción arraigada sobre el Estado moderno, pero, sujeto a las nuevas condiciones de soberanía, que provoca una estructura social internacional realista, centrada en la actualización política, social y económica, que surge, con el desarrollo de la sociedad internacional posmoderna. La evolución socioeconómica sufrida y refrendada en su reestructuración soberana, es el reflejo de la traición política del funcionario público, intoxicado ideológicamente por el poder burgués, que manipula el sistema democrático social, como bien describe el constructivismo.

Esto no suscita contraposición directa a la estructura realista social internacional, al entenderse la sociedad internacional pos contemporánea, como un diseño arquitectónico realista, materializado en una edificación estructural estadual, que canaliza y coarta los procedimientos neoliberalistas, globalizadores, constructivistas, entre otros, de los arquitectos e ingenieros, que como agentes de cambio, intentan innovar con los elementos decorativos, pero no pueden tocar los elementos estructurales de carga.

Dado que las relaciones internacionales se basan en el poder del Estado y las estructuras político-judiciales constitucionales, la teoría de la pérdida de poder del Estado, se considera incorrecta, al entenderse que las características inherentes de la soberanía y la autodeterminación, controlan las relaciones interestatales, en una red social, donde impera

la anarquía, pero se maquilla, bajo la voluntaria aceptación consuetudinaria, de intereses comunes globales, siempre que no afecten los individuales, de un Estado, que se antoja plenipotenciario jurídicamente, al menos en teoría política.

La condicionante auto determinación estadual, no contrapone, la supranacional generación de decisiones políticas vinculantes de los Estados, aunque esta, regula por defecto, el mecanismo soberano estatal. Los intereses jurídicos internacionales, condicionan la capacidad reguladora de autorregulación interna, de los intereses nacionales de los Estados, pero solo, hasta donde la voluntad política estatal lo permita.

## Bibliografía

- Aftalión, E. R., Vilanova, J. y Raffo, J. (1999). *Introducción al Derecho*. Abeledo-Perrot. <https://idoc.pub/documents/introduccion-al-derecho-aftalion-vilanova-raffo-134w7xogrzl7>
- Alzualde, R. y Izaguirre, E. (26 de febrero de 2017). Tipos de Gobierno. Bitácora. <https://sites.google.com/site/alzualdeizaguirre16172/bitacora>
- Ardila, M. (2009). Actores no gubernamentales y política exterior. *Colombia Internacional* (69), 108-123. [https://www.academia.edu/27818343/Actores\\_no\\_gubernamentales\\_y\\_pol%C3%ADtica\\_exterior](https://www.academia.edu/27818343/Actores_no_gubernamentales_y_pol%C3%ADtica_exterior)
- Arellano García, C. (1983). *Derecho internacional público*. Editorial Porrúa.
- Bas Vilizzio, M. (2020). La retirada del Estado: Releyendo a Susan Strange en clave de solución de controversias inversor-Estado. *REVISTA TRIBUNA INTERNACIONAL*, 9 (18), 1-17. doi10.5354/0719-2584.2020.58871
- Brucan, S. (1974). *La disolución del poder*. Siglo XXI.
- Calduch Cervera, R. (1991). Relaciones Internacionales. En Rafael Calduch (Ed.), *Relaciones Internacionales* (pp.1-14). Edit. Ediciones Ciencias Sociales. Recuperado de <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-55159/lib1cap4.pdf>
- Calduch Cervera, R. (1993). *Dinámica de la Sociedad Internacional*. Edit. CEURA.
- Canal Salazar Avellaneda, M. A. (10 de agosto 2011). La Batalla por la Economía Mundial 6. [Archivo de Vídeo]. You Tube. <https://www.youtube.com/watch?v=OE93XGmaB2s>
- Del Arenal, C. (2000). *Introducción a las relaciones internacionales*, Tecnos.
- Faría Villarreal, I. y Urdaneta, E. (2013). Ejecutabilidad de sentencias de la Corte Internacional de Justicia. *Revista de Ciencias Jurídicas de la Universidad Rafael Urdaneta*, 7 (1), 65-86. <https://www.redalyc.org/pdf/1275/127529620004.pdf>
- Fukuyama, F. (2004). *La Construcción del Estado. Hacia un Nuevo Orden Mundial en el Siglo XXI*. Ediciones B.
- García Gallos, J. (2023). *Posicionamiento del Estado dentro de la sociedad internacional actual* [Tesis de Maestría, Universidad Autónoma de Nuevo León].
- Giner, S., Lamo de Espinosa, E. y Torres, C. (2006). *Diccionario de Sociología*. Alianza.

- Guerra Borges, A. (2009). *Fin de época: de la integración tradicional al regionalismo estratégico*. Siglo XXI EDITORES S.A DE C.V.
- Hall, J. A. y Ikenberry, G. J. (1993). *El Estado*. Alianza Editorial.
- Held, D. (1997). *La Democracia y el Orden Global. Del Estado Moderno al Gobierno Cosmopolita*. Paidós.
- Held, D. y McGrew, A. (2003). *Globalización / Antiglobalización. Sobre la Reconstrucción del Orden Mundial*. Paidós.
- Heller, H. (1998). *Teoría del Estado*. Fondo de Cultura Económica.
- Honderich, T. (1995). *State. The Oxford Companion to Philosophy*. Oxford University Press.
- Iglesias Velasco, A., Musso, J. A. y Córdoba Sosa, A. E. (2019). Sujetos y actores en el Derecho internacional: Los casos controvertidos de la Soberana Orden de Malta y del Comité Internacional de la Cruz Roja. *Revista Electrónica De Derecho Internacional Contemporáneo*, 1(1), 55–59. <https://revistas.unlp.edu.ar/Redic/article/view/9641>
- Kaldor, M. (2005). *La Sociedad Civil Global. Una Respuesta a la Guerra*. Kriterion-Tusquets.
- Kiss, A. y Shelton, D. (2007). *Guide to International Environmental Law*. Martinus Nijhoff Publishers.
- Morgenthau, H. (1986). *Política entre las Naciones: La Lucha por el Poder y la Paz*. Editorial Latinoamericana.
- Mussetta, P. C. (2010). Más allá del Estado. Perspectivas y lineamientos... *FERMENTUM*69, (57), 94-117.
- Remiro Brotóns, A. (1997). *Derecho Internacional*. Tirant lo Blanch.
- Renouvin, J. B. y Durosselle, P. (2000). *Introducción a la historia de las relaciones internacionales*. Fondo de Cultura Económica.
- Restrepo Vélez, J. C. (2013). La globalización en las relaciones internacionales: Actores internacionales y sistema internacional contemporáneo. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 43 (119), 625–654. <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/3289>
- Sassen, S. (2001). *¿Perdiendo el control? La soberanía en la era de la globalización*. Bellaterra.
- Skjelsbaek, K. (1971). The Growth of International Nongovernmental Organization in the Twentieth Century. *International Organization*, 25(3), 420-442. doi:10.1017/S0020818300026230
- Sodaro, M. (2006). *Política y Ciencia Política*. McGraw Hill.
- Sotillo, J. A. (2013). *Actor Internacional*. Universidad Complutense de Madrid.
- Turauskis, N. (abril de 2020). *Coronavirus: un nuevo desafío a la seguridad de la comunidad internacional*. OBSERVATORIO DE POLÍTICA INTERNACIONALES. <https://www.ucsf.edu.ar/wp-content/uploads/2020/04/TurauskisSeguridadInternacional.pdf>
- Uriarte, E. (2002). *Introducción a la Ciencia Política. La Política en las Sociedades Democráticas*. Tecnos.
- Vázquez Godina, J. M. y González Cruz, S. (2015). El Estado y las Relaciones Internacionales. En Xóchitl Arango Morales y Abraham Hernández Paz (Coords), *Ciencia política: perspectiva multidisciplinaria* (pp. 223-249). Tirant lo Blanch. <http://eprints.uanl.mx/8176/1/Documento12.pdf>
- Wendt, A. (2005). La anarquía es lo que los estados hacen de ella. La construcción social de la política de poder. *Relaciones Internacionales*, (1), 1-35. <https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales/issue/view/522/578>
- Zorrilla, S. y Silvestre, J. (1999). *Diccionario de Economía*. Limusa Noriega.